

SECRETARIA. Cali, marzo 15 de 2024. A despacho el presente proceso junto con el escrito por medio del cual se subsana la demanda. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso:	Declarativo Resolución de Contrato
Demandante:	María Bertha Bravo
Demandado:	Mirian Nelsy Tangarife Campo Luis Enrique Atehortua Ramirez
Radicación:	76001-3103-012/2024-00330-00

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la presente demanda de Resolución de Contrato reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

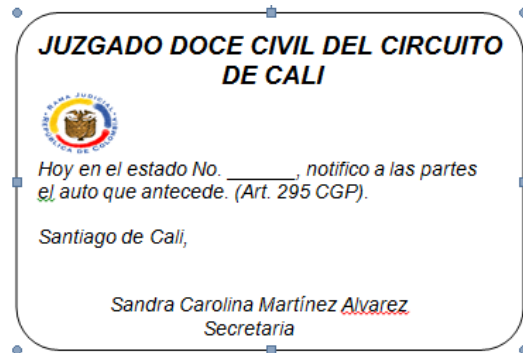
PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda DECLARATIVA DE RESOLUCION DE CONTRATO propuesta por MARIA BERTHA BRAVO, en contra de MIRIAN NELSY TANGARIFE CAMPO y LUIS ENRIQUE ATEHORTUA RAMIREZ, en los términos establecidos por el Art. 374 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, a quienes se les notificará la presente providencia conforme a los presupuestos establecidos en la ley 2213 de junio de 2022, teniendo en cuenta que la parte actora conoce el correo electrónico de la pasiva en la litis, adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y el término de traslado a la parte demandada, empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. En caso de que la notificación personal a través de mensaje de datos, no sea efectiva o no sea posible que se surta por este medio, realícese de conformidad con los dispuesto en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: ANTES de decretar la medida cautelar solicitada, sírvase la parte actora prestar caución por la suma de \$91.000.000.00 Mcte., de conformidad con el Art. 590 del C. G. P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd36574cbcf41ccbf7390bb66646a688003f2dd968354ba84cd7de0c2ea6775**

Documento generado en 19/03/2024 01:58:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>